



ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e

(Jem)
Lic. Adriana Pessoa Nardi
Secretaria General
ANEAES

RESOLUCIÓN N° 187

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR 6 AÑOS, LA CARRERA DE ENFERMERÍA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA), SEDE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

Asunción, 10 de agosto de 2021

VISTO: El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA), sede Asunción; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", en su artículo 1°, establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece: "La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...";

Que, por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban los documentos actualizados del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado, y se autoriza su publicación.

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA), sede Asunción;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado el informe de implementación del plan de mejoras presentado por la carrera y el informe del Comité de Pares Evaluadores conformado por Hernán Pereira y Gilda Galeano, a los efectos de redactar la síntesis evaluativa respectiva;



ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguárá
mba'e

(alem)
Lic. Adriana Pesoa Nardi
Secretaria General
ANEAES

RESOLUCIÓN N° 187

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, POR 6 AÑOS, LA CARRERA DE ENFERMERÍA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA), SEDE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

-2-

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar, por 6 años, la carrera de Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA), sede Asunción, según consta en el Acta N° 11 de fecha 09 de agosto de 2021;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 7403 de fecha 28 de junio de 2017, Decreto N° 4110 de fecha 01 de octubre de 2020 y Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 31, labrada en fecha 08 de marzo de 2021, el Consejo Directivo eligió a la Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:



ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'ie

Adem
Lic. Adriana Pessoa Nardi
Secretaria General
ANEAES

RESOLUCIÓN N° 187

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, POR 6 AÑOS, LA CARRERA DE ENFERMERÍA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA), SEDE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

-3-

- 1°.- **ACREDITAR**, por 6 años, la carrera de Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA), sede Asunción, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.
- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA), sede Asunción, a implementar el plan de mejoras enunciado en el informe final, para la carrera de Enfermería.
- 3°.- **DISPONER** la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la firma de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe anexo a esta disposición.
- 4°.- **ESTABLECER** que la institución de educación superior afectada por esta acreditación deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, asimismo como cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos del acompañamiento técnico académico *in situ* a partir de dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 5°.- **COMUNICAR** y archivar.



Dina Matiauda Sarubbi

Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente